CESIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO

Entre. **CBS S.R.L**, con domicilio en la calle Ministro González N° 470, de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Damián Attadia, DNI N° 24.624.066, quien concurre en su carácter de Apoderado, en adelante LA CEDENTE; y **UNIÓN PATAGONICA SRL,** con domicilio en la calle Ministro González 466, Ciudad de Neuquén Capital, representada en este acto por el Sr. Luciano Tomás Sánchez, DNI N° 25.043.472, quien concurre en su carácter de Apoderado, en adelante LA CESIONARIA; y la **Sra. CUENCA VANINA TAMARA,** DNI N°39.520.535, con domicilio en Bahia Blanca N° 656 piso 1 dpto 2 Neuquén, de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, en adelante EL TRABAJADOR, quienes **DECLARAN:**

Que EL TRABAJADOR presta servicios en relación de dependencia para LA CEDENTE bajo las siguientes condiciones: a) Fecha de ingreso a la empresa cedente: 17/12/2019; b) Categoría profesional: Vigilancia; c) Convenio Colectivo de Trabajo aplicable: 507/07; d) Función/Posición: Vigilador.

Que LA CEDENTE manifiesta que ha dado cumplimiento a todas las obligaciones laborales y previsionales de la normativa vigente que debían ser cumplidas respecto de la relación laboral habida con el TRABAJADOR hasta la fecha de la cesión de su contrato de trabajo.

Que EL TRABAJADOR manifiesta que nada tiene que reclamar a LA CEDENTE por concepto alguno derivado de la relación laboral que lo vincula con ésta al día de la fecha.

Que es intención de todas las partes instrumentar la cesión del contrato de trabajo que actualmente une al TRABAJADOR con LA CEDENTE en favor de LA CESIONARIA, conforme a los términos de la normativa vigente.

Que, a todos los efectos, esta declaración preliminar debe considerarse parte integrante de la presente.

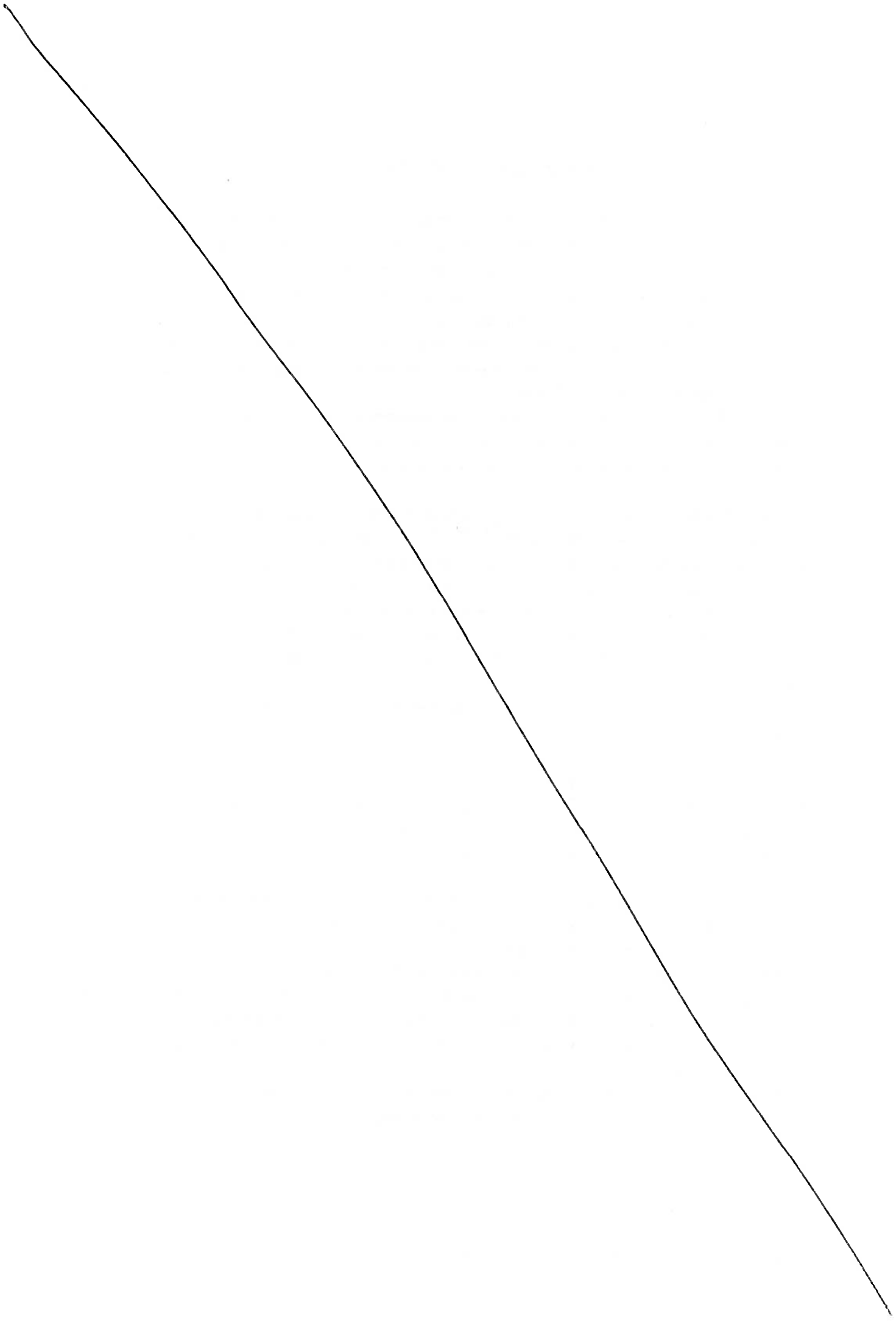
Por lo expuesto las partes **ACUERDAN:**

PRIMERA: LA CEDENTE cede a LA CESIONARIA y ésta acepta, el contrato de trabajo que tiene formalizado con EL TRABAJADOR. La presente cesión se hará efectiva a partir del día 25 octubre de 2022 inclusive, fecha a partir de la cual LA CESIONARIA asumirá el carácter de empleador frente al TRABAJADOR.

SEGUNDA: EL TRABAJADOR prestará servicios en relación de dependencia para la CESIONARIA en las siguientes condiciones: a) Categoría profesional: Vigilancia; b) Convenio Colectivo de Trabajo aplicable: 507/07; c) Función/Posición: Vigilador.

TERCERA: LA CESIONARIA reconocerá al TRABAJADOR la antigüedad registrada en relación de dependencia con la CEDENTE, esto es desde el día 17/12/2019, a todos los efectos y alcances derivados de la Ley de Contrato de Trabajo (Ley 20.744). Sin perjuicio del acuerdo que LA CEDENTE y LA CESIONARIA mantienen en cuanto a la distribución de costos en caso de extinción del contrato de trabajo del TRABAJADOR.

CUARTA: LA CEDENTE entregará al TRABAJADOR, dentro de los plazos legales, el certificado de trabajo del artículo 80 de la L.C.T. y la Certificación de servicios y remuneraciones, debiendo a



posteriori de dicha entrega, LA CEDENTE remitir a LA CESIONARIA una copia de la mencionada documentación firmada por EL TRABAJADOR.

QUINTA: EL TRABAJADOR manifiesta su expresa e irrevocable conformidad con la cesión de su contrato de trabajo a partir de la fecha consignada en la cláusula PRIMERA y en las condiciones expuestas en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA, manifestando que nada tiene que reclamar por concepto alguno a las partes originadas en la relación habida con LA CEDENTE, ni producto de la presente cesión.

En prueba de conformidad las partes intervinientes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Neuquén, al 24 octubre de 2022.

.....
El TRABAJADOR

.....
P/LA CEDENTE
RECURSOS HUMANOS
CBS SRL
30-70753930-1

.....
P/LA CESIONARIA